

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS descritas en el "REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ACTIVIDAD DE HOSPEDERÍA EN HOTEL CONVENTO SANTA CLARA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN" DENTRO DEL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES Y FINANCIADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.1 LCSP)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN  Ordinaria  Urgente  Anticipada

Expediente de PLACSP número 14/2024 Servicios.

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN</b>
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Concejalía Delegada de Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía de fecha: 02/04/2024.
<b>SERVICIO GESTOR:</b>	Servicio de Contratación.
<b>Acuerdo de incoación del expediente de contratación:</b>	
<b>Contacto:</b>	<a href="mailto:idiapacheco@aytoalcazar.es">idiapacheco@aytoalcazar.es</a>
<b>Procedimiento:</b>	Se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado a la vista de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto de las prestaciones del contrato es de carácter intelectual.

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la contratación de servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución visado, proyectos específicos de instalaciones visados, estudio de gestión de residuos, tanto documentación gráfica como escrita, para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término, la reforma y actividad de hospedería Convento santa Clara, según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable, en la parcela con referencia catastral 2702002VJ8620S0001XT, sita en Plaza Santa Clara, nº 4, de Alcázar de San Juan.

CPV:

<ul style="list-style-type: none"> <li>- 71210000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos</li> <li>- 71242000-6: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos</li> <li>- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.</li> </ul>	
<b>Código Nuts:</b> ES 422 (Ciudad Real)	
<b>POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<b>Limitaciones en lotes:</b> <input type="checkbox"/> Sí, Ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> No
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP):</b>          Desde este ayuntamiento se ha venido refiriendo la necesidad de rehabilitar y reformar, el edificio hotel convento santa clara, adecuándolo a la normativa vigente, para así poder hacer uso del mismo como hospedería. Ampliando así la demanda de alojamiento que existe actualmente en la ciudad de alcázar de san juan.</p> <p>El proyecto que se presenta, tiene un interés múltiple, por su valor a la vez cultural, histórico y artístico. Se persigue al realizar el proyecto acorde a las necesidades actuales del mercado, mejorando su imagen y adaptando sus estancias e instalaciones para un mayor rendimiento funcional y energético. Por otra parte, se pretende además dotar al edificio de los recursos suficientes para que sea visitable en paralelo a su uso como complejo hotelero, como Hospedería.</p> <p>En base a lo anterior el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) oferta contrato de servicios profesionales de carácter intelectual, teniendo únicamente en cuenta criterios de calidad de las propuestas, correspondiendo las valoraciones a los servicios técnicos del Ayuntamiento, para cumplir con los compromisos adquiridos en la subvención concedida.</p>	

### C. CONTRATO RESERVADO

<b>NO</b>	Centros especiales de empleo Centros de Inserción Social Otros: <i>(especificar)</i>
-----------	--

### D. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN

FASES	Presupuesto Licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto Licitación (IVA incluido)
1	50.000 €	10.500 €	<b>60.500 €</b>

Este contrato es de servicios profesionales de carácter intelectual a financiar con fondos procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

<b>Aplicación presupuestaria:</b>	933/63200 - Inversiones: Rehabilitación Convento Santa Clara.
<b>Sistema de determinación del precio:</b>	A tanto alzado, tomando como referencia precios de mercado.

### E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA:	NO			
	FASE 1	FASE 2	FASE 3	TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	50.000 €			50.000 €
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de las modificaciones previstas (IVA				



excluido)				
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido).				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)				
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>				<b>50.000 €</b>

#### F. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	TOTAL
	100%	100%
		<b>100%</b>

#### G. ANUALIDADES

EJERCICIO	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	TOTAL
Anualidad 1	60.500 €	60.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>60.500 €</b>	<b>60.500 €</b>

#### H. PLAZO DE EJECUCIÓN

<b>Duración del contrato:</b>	Redacción proyecto: 3 meses (incluido el período de supervisión, que se solapa mediante seguimiento continuo). Finalización del contrato: Una vez recibido el informe fin plazo de garantía.	
<b>Prórroga:</b> NO	<b>Duración de la prórroga:</b>	<b>Plazo de preaviso:</b>

#### I. PLAZO DE GARANTÍA.

<b>Duración:</b>	1 (un) año desde la Recepción de las Obras, contados desde la fecha de recepción sin reservas o desde la subsanación de estas; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades y garantías marcadas por el Art. 17 y 18 de la Ley de Ordenación de Edificación y Art. 315 de LCSP.
------------------	---

#### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo X cuadro – resumen.
--

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO, procede.
--------------

#### L. GARANTÍA DEFINITIVA

SI	<b>COMPLEMENTARIA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)	<input type="checkbox"/> Exigida: _____ %

<input type="checkbox"/> 5% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitario.  Posible constitución mediante retención en el precio <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> No exigida
---	--

**M. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

No procede en este caso
-------------------------

**N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

NO. Ver Anexo IV
------------------

**O. SUBCONTRATACIÓN**

SI	Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público.  No se contempla la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar (Art. 215 LCSP 2017).  Tras la adjudicación o cuando se inicie la ejecución, el contratista debe comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, debiendo especificar lo estipulado en el art. 215.2.b) de la LCSP 2017.  Posibilidad de pagos directos a subcontratistas: no.
----	---

**P. CESIÓN DE CONTRATO**

NO
----

**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

NO SE PREVEEN
---------------

**R. DATOS DE FACTURACIÓN.**

<b>Entidad contratante:</b>	AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN		
	<b>Oficina contable</b>	<b>Órgano gestor</b>	<b>Unidad tramitadora</b>
<b>Código DIR 3</b>	L01130052	L01130052	L01130052

**CONDICIONES DE PAGO**

<p>El pago, en concepto de honorarios se hará efectivo una vez sea aprobado el proyecto básico y de ejecución visado, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y demás documentación necesaria a presentar por el adjudicatario, mediante una única factura y según establece el artículo 198 de la LCSP. La cantidad a abonar por estos conceptos asciende al 100% del precio de adjudicación, IVA incluido.</p> <p>El contratista una vez presentada la factura, será informada favorablemente por el responsable del contrato y aprobación de la misma; con cargo a la partida del vigente</p>
---

presupuesto.

Debiendo indicar en la factura a presentar: “Redacción de proyecto básico y de ejecución de reforma y actividad de hospedería en Hotel Convento Santa Clara de Alcázar de San Juan”, dentro del Plan de Obras Municipales y financiado por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

## S. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Servicios Técnicos Municipales, Responsable del Contrato:**

Antonio Sánchez Rodríguez, Arquitecto Técnico Municipal.

## T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al no existir Tribunal Administrativo de Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

Contrato sometido a recurso potestativo de reposición. Órgano ante el que interponer el recurso: Alcaldía-Presidencia.

## U. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ver **Anexo XVII**: Tratamiento de datos de carácter personal entre el responsable y el encargado del tratamiento.

## V. INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

### DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

	<b>Anexo I</b>	DIVISIÓN POR LOTES
	<b>Anexo II</b>	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN
X	<b>Anexo III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
X	<b>Anexo IV</b>	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
	<b>Anexo V</b>	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO
	<b>Anexo VI</b>	PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS
	<b>Anexo VII</b>	ADMISIÓN DE VARIANTES - ALTERNATIVAS
X	<b>Anexo VIII</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR
X	<b>Anexo IX</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE FÓRMULAS – PARÁMETROS BAJAS ANORMALES
X	<b>Anexo X</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
x	<b>Anexo XI</b>	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

<b>X</b>	<b>Anexo XII</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES
	<b>Anexo XIII</b>	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
	<b>Anexo XIV</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

### **ANEXO III - CUADRO RESUMEN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

(Especificar para cada lote, en su caso)

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

#### **Solvencia Económica y Financiera (art.87 L.C.S.P.)**

**Volumen anual de negocios del licitador** referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

**Criterios:** Umbral 1 vez el valor estimado del contrato 50.000 €.

**Acreditación:** Mediante Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y -en caso contrario- por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales, no inscritas en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **Solvencia técnica o profesional (artículo 88 LCSP):**

**Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años**, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**Criterios:** Umbral 70% de la anualidad media del contrato: 42.350 €

**Acreditación:** Certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica del empresario.

#### **Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.**

Arquitecto.  
Arquitecto técnico o equivalente.  
Ingeniero industrial o equivalente.  
Ingeniero técnico industrial o equivalente.

El empresario podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que

demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales o a la experiencia profesional que, en su caso, se exijan, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas.



## ANEXO IV - CUADRO RESUMEN ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Para concurrir a la licitación, además de la documentación de carácter administrativo que se establezca en el Pliego de condiciones administrativas, se exige a los licitadores que presenten los documentos que a continuación se relacionan:

**Descripción del Equipo Técnico.** Conteniendo la relación del personal que intervendrá en la prestación del servicio objeto del Contrato compuesto al menos a 3 personas, incluirá un Arquitecto, un Aparejador (Arquitecto técnico, Ingeniero de la edificación o titulación análoga) y un Ingeniero Industrial o equivalente, acreditando la titulación y formación específica de todo el personal según lo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

## **ANEXO VIII – CUADRO RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR**

Los criterios de valoración establecidos en esta licitación que se refieren a criterios relacionados con la calidad y que no son susceptibles de valoración mediante la mera aplicación de una fórmula matemática, sino que incorporarán en su evaluación juicios de valor, alcanzan un 45 por ciento del total.

Los criterios de calidad, aunque sean evaluables automáticamente mediante la mera aplicación de una fórmula matemática, serán evaluados por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

### **CRITERIO JUICIO DE VALOR Nº1: (40 puntos.) Propuesta a nivel de anteproyecto.**

La propuesta deberá ser recogida en un documento compuesto de una parte gráfica y una memoria explicativa de la propuesta (ver también PPT).

#### **Memoria**

Breve memoria descriptiva de la solución proyectada, incidiendo en aspectos tales como la propuesta inicial de diseño y adecuación al espacio físico, la configuración funcional global de la misma, el tratamiento previsto para los espacios, accesibilidad y una primera aproximación a la descripción constructiva del mismo.

Como máximo **10 páginas en tamaño DIN-A4** que el licitador entienda suficiente para la mejor comprensión de su propuesta.

#### **Planos**

- Plantas de distribución, indicando una primera propuesta de distribución esquemática que permita analizar las circulaciones y las relaciones entre áreas funcionales propuestas, cotas de nivel y propuestas de accesibilidad.
- Alzados y perfiles esquemáticos.
- Definición de espacios concretos explicativos que se precisen.
- Plano definición instalaciones planteadas.
- Plano definición adecuación a la actividad.

Como máximo **10 planos en tamaño DIN-A3**, donde se recoja la información gráfica que el licitador entienda suficiente para la mejor comprensión de su propuesta del edificio y de la propuesta.

#### **Presupuesto**

Valoración aproximada de la ejecución material de la propuesta por capítulos, que deberá alcanzar las cuantías totales de Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA reflejadas en el PPT. Y su viabilidad económica.

Se valorará cada atributo (**A a E**) de 0 a 40 puntos.

Para cada criterio, subcriterios o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Insuficiente: 0 puntos.
- Suficiente: 10 puntos.

- Buena: 20 puntos
- Muy Buena: 30 puntos
- Excelente: 40 puntos

Siendo los atributos evaluables los siguientes:

- A.** Interés conceptual para mejorar técnica, estética y funcionalmente el edificio existente
- B.** Adecuación al coste de la actuación y viabilidad económica.
- C.** Adaptación de los espacios a los la finalidad de uso del edificio
- D.** Rigor de la justificación aportada
- E.** Sencillez

$$\text{Puntuación criterio nº1} = (2xA + 3xB + 2xC + D + E) / 9$$

Las ofertas que no presenten la documentación completa a este apartado serán descartadas.

Las ofertas que obtenga 0 puntos en este apartado serán descartadas.

**Viabilidad económica de la propuesta:** se valorará la justificación mediante la inclusión de un presupuesto a nivel de anteproyecto desglosado por capítulos de obra, así como la inclusión y rigor de las partidas de obra estimadas como principales, incluyendo de forma estimada su medición y valoración.

### **CRITERIO JUICIO DE VALOR Nº2: (5 puntos.) Memoria descriptiva del servicio.**

Memoria descriptiva del servicio, en función del orden y organización de la información, adecuación/especificidad técnica, grado de detalle, concreción y coherencia de la documentación presentada, evaluables mediante juicio de valor hasta un máximo del 100% de la puntuación.

Se valorará cada atributo (**A y B**) de 0 a 2,5 puntos.

Para cada criterio, subcriterios o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Insuficiente: 0 puntos.
- Suficiente: 1,25 puntos.
- Buena: 2,5 puntos

Siendo los atributos evaluables los siguientes:

- A.** Coordinación con los Servicios Técnicos Municipales. (Máximo 2,5 puntos)
- B.** Evaluación y sistemas de seguimiento y control. (Máximo 2,5 puntos)

## **ANEXO IX – CUADRO RESUMEN**

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

### 1.- Precio ofertado. Ponderación de 0 hasta 45 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja será valorada con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda por la aplicación de la fórmula recogida a continuación:

$$P = 45 \times A/B$$

A.- el precio de la oferta más económica.

B.- el precio de la oferta a valorar.

P.- la puntuación obtenida.

### 2.- Trabajos similares realizados. Evaluables hasta 10 puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Por cada proyecto de hospedaría realizado en edificio singular. 3 puntos.
- Po cada colaboración en elaboración de proyecto de hospedería en edificio singular: 1 puntos.

Para la evaluación de estos trabajos se deberá aportar documentación acreditativa.

## PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en virtud de los cuales se estimará que las ofertas son anormalmente bajas serán cuando las ofertas presentadas se encuentren en los siguientes supuestos:

### Para las ofertas económicas:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, si

el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**Para los criterios subjetivos:**

- 1) Cuando los criterios dependientes de juicio de valor obtenga una valoración inferior a 50% de los puntos posibles, el licitador incurrirá en oferta anormalmente baja.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas o proyecto, en su caso, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## **ANEXO X- CUADRO RESUMEN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 202 LCSP, las siguientes:

### **Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer.**

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

### **Transparencia fiscal: criterios éticos**

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas

### **Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos.**

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

## **ANEXO XI- CUADRO RESUMEN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución (art.192 LCSP)**

Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.

### **Incumplimiento de plazos (art.193 LCSP)**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### **Incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art.192 y 194 LCSP)**

Para el incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como de las obligaciones del contratista se estará a lo dispuesto en el art.192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas anteriormente se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **ANEXO XII – CUADRO RESUMEN OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

1. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
2. Cumplimiento de las obligaciones establecidas como tales en la normativa y pliegos.
3. Cumplimiento de la propuesta presentada.
4. Cumplimiento de los criterios de adjudicación a lo largo de todo el contrato.
5. El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
6. El adjudicatario con carácter previo, a la firma del contrato, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas mediante declaración responsable.
7. Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).

Alcázar de San Juan a la fecha de la firma electrónica.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.